

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Beatriz Caceres
Dra. BEATRIZ CACERES TUCO
Secretaria General
MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial

Lima, 27 de Julio del 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr objetivos funcionales como la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de la población; el entorno saludable para toda la población; la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad; la prevención y control de las epidemias, entre otros;

Que el artículo 10° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, señala que el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud tiene como objetivo funcional general, prevenir riesgos y daños así como restablecer la salud de la persona y de la población; el que a su vez está conformado por diversos subprocesos, entre ellos el de regulación y supervisión de la salud individual y colectiva, cuyo objetivo funcional es lograr la normalización, estandarización y cumplimiento de la atención integral y universal de la salud de la población;

Que en el inciso c) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-SA, señala que son objetivos funcionales generales de la Dirección General de Salud de las Personas, el establecer las normas y control del desarrollo de las estrategias sanitarias y de los programas de salud de las personas;

Que, así mismo, en el inciso e) del referido artículo, se establece que es de cargo de la Dirección General de Salud de las Personas, proponer las políticas, prioridades y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención, con alcance sectorial e institucional, entre otros objetivos funcionales generales;

Que en cumplimiento de las indicadas funciones, la Dirección General de Salud de las Personas, ha propuesto institucionalizar las Estrategias Sanitarias Nacionales, contempladas en el documento "La Salud Integral: Compromiso de Todos- El Modelo de Atención Integral de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, del 20 de junio de 2003, como mecanismos necesarios para mejorar la gestión sanitaria del sector;

Que a fin de garantizar que las mencionadas Estrategias Sanitarias Nacionales puedan diseñarse, implementarse y aplicarse exitosamente, es necesario establecer instancias de coordinación, supervisión y monitoreo;



De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 -Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, y sus respectivos órganos responsables:

Estrategia Sanitaria Nacional	Órganos responsables
☐ Inmunizaciones	☐ Dirección General de Salud de las Personas
☐ Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores	☐ Dirección General de Salud de las Personas
☐ Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA	☐ Dirección General de Salud de las Personas
☐ Prevención y Control de Tuberculosis	☐ Dirección General de Salud de las Personas
☐ Salud Sexual y Salud Reproductiva	☐ Dirección General de Salud de las Personas
☐ Prevención y Control de Daños No Transmisibles	☐ Dirección General de Salud de las Personas
☐ Accidentes de Tránsito	☐ Oficina General de Defensa Nacional
☐ Salud de los Pueblos Indígenas	☐ Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud
☐ Alimentación y Nutrición Saludable	☐ Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud
☐ Salud Mental y Cultura de Paz	☐ Dirección General de Promoción de la Salud

Artículo 2°.- Las Estrategias Sanitarias Nacionales estarán a cargo de Coordinadores Nacionales que serán nominados por resolución ministerial.

Artículo 3°.- Los Coordinadores Nacionales tendrán las funciones de diseñar, planificar, programar, monitorear, supervisar y evaluar la implementación y ejecución de las Estrategias Sanitarias Nacionales, así como su articulación intra e intersectorial.



Resolución Ministerial

Lima, 27 de Julio del 2004

Artículo 4°.- La gestión y ejecución de cada Estrategia Sanitaria Nacional estará a cargo de un Comité Técnico Permanente y un Comité Consultivo, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Comité Técnico Permanente:

- Elaborar el Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Apoyar en el desarrollo y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Efectuar el monitoreo y evaluación periódica de los resultados;
- Gestionar recursos financieros para la ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Integrar las actividades de las diferentes direcciones generales y organismos públicos descentralizados a los cuales representan para el logro de los objetivos de la Estrategia Sanitaria Nacional.

2. Comité Consultivo:

- Brindar asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Apoyar en la articulación de acciones del sector público y de la sociedad civil en el marco de la Estrategia Sanitaria Nacional.

Artículo 5°.- La conformación de los Comités será la siguiente:

1.- Comité Técnico Permanente:

- El Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional, quien la presidirá;
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud;
- Un representante de la Oficina General de Comunicaciones;
- Un representante de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;
- Un representante de la Oficina General de Epidemiología;
- Un representante del Instituto Nacional de Salud; y
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental sólo para las Estrategias Sanitarias de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores, Salud de los Pueblos Indígenas, Alimentación y Nutrición Saludable.

2.- El Comité Consultivo:

- Instituciones Académicas;



- b. Agencias de Cooperación Internacional;
- c. Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la Estrategia Sanitaria Nacional; y
- d. Organizaciones de personas afectadas en el marco de la Estrategia Sanitaria Nacional.

Artículo 6°.- Para la conformación del Comité Técnico Permanente, cada Dirección General u Organismo Público Descentralizado nombrará un Titular y Suplente. Para la conformación del Comité Consultivo, el Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional procederá a convocar a un miembro, como mínimo, de cada Institución. Ambos Comités deberán constituirse y elaborar su reglamento dentro del plazo de treinta (30) días calendario de publicada la presente resolución.

Artículo 7°.- Los órganos estructurales y entidades de salud, a nivel nacional, implementarán las Estrategias Sanitarias Nacionales y brindarán el apoyo que se requiera para garantizar el logro de los objetivos establecidos en la presente resolución ministerial.

Artículo 8°.- En el nivel regional, los responsables de la implementación de las Estrategias Sanitarias Nacionales serán los Directores Regionales de Salud.

Artículo 9°.- Por Resolución Ministerial de Salud, se aprobará el Plan General de las Estrategias Sanitarias Nacionales.

Artículo 10°.- Los planes a desarrollar y ejecutar en el marco de las Estrategias Sanitarias Nacionales deberán sujetarse al Modelo de Atención Integral de Salud del cual forman parte.

Artículo 11°.- Las Estrategias Sanitarias Nacionales forman parte del Modelo de Atención Integral de Salud y, los planes a desarrollar y ejecutar deberán enmarcarse en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese



[Handwritten signature of Dra. Pilar MAZZETTI SOLER]

Dra. Pilar MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature of Dra. Beatriz Caceres Tori]
Dra. BEATRIZ CACERES TORI
Secretaría General
MINISTERIO DE SALUD

